



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 28 del 09 de
septiembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Septiembre Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 0064 00
DEMANDANTE:	VIRGINIA MORENO DE FONSECA
DEMANDADADA	ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ Y OTROS

Al Despacho el 26 de julio del 2021, a efectos de calificar la demanda, el libelo introductorio presentado por VIRGINIA MORENO DE FONSECA contra ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, no se cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020, dado que:

El apoderado demandante omite señalar el canal digital donde debe ser notificados los testigos LIZANDRO LEAL BAQUERO, LUIS ALFREDO RIOS FLORIAN, PLINIO MORENO BAQUERO, GUILLERMO PEREZ y MAURICIO PINZÓN ORJUELA, requisito establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio del año 2020.

Respecto a la ubicación del inmueble, existe incongruencia en lo afirmado en el hecho 2 de la demanda, el certificado catastral especial del predio No. 00-03-00-00-0004-0056-0-00-00-0000, la Escritura No. 511 del 31 de diciembre de 1981 de la Notaría Única de Funza, y lo afirmado en los Certificados Especiales y Ordinarios del Inmueble identificado con FMI 157-12865 expedidos por la ORIP de Fusagasugá. Situación que la parte demandante deberá aclarar.

En aras de determinar la competencia de este Despacho Judicial, se ordena oficiar a la Secretaria de Planeación del Municipio de Cabrera para que certifique si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.

157-12865 y cédula catastral No. 00-03-00-00-0004-0056-0-00-00-0000 se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción de este municipio.

En razón a lo anterior y en seguimiento al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la demanda presentada por VIRGINIA MORENO DE FONSECA contra ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, quien en el término de cinco (5) días deberá subsanar los yerros descritos en la parte motiva, so pena de rechazo.
- 2. OFICIAR** a la Secretaria de Planeación del Municipio de Cabrera para que certifique si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-12865 y cédula catastral No. 00-03-00-00-0004-0056-0-00-00-0000 se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción de este municipio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ